



SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

RESOLUCION N° **132** -SUSEPU,
SAN SALVADOR DE JUJUY, **17 MAY 2022**

Cde. Expte N° 0630-307/2022.-

VISTO:

El Expediente caratulado: "HOLDEC INVERSORA S.A. CONTRATO DE CONCESION HIDROELECTRECTICA LAS MADERAS CANON FEBRERO 2022"; y.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente 600-194-2020 se llama a Licitación Nacional para la Concesión del Servicio de Generación, Transformación y Comercialización de energía eléctrica de la Central Hidroeléctrica Las Maderas.

Que, con fecha 04 de julio de 2019, se celebró Contrato de Concesión Hidroeléctrica Las Maderas entre el Estado Provincial y la Empresa HOLDEC INVERSORA S.A., adjudicada por Resolución N° 3-ISPTyV/19, la que aprueba la documentación técnica y delega en la Secretaría de Energía las facultades acordadas por Decreto N° 8253-ISPTyV que autoriza al Ministerio a efectuar el llamado a Licitación Pública hasta la culminación del proceso.

Que, por Resolución N° 1071-ISPTyV/2019 con fecha 29 de julio del año 2019, el Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda ratifica el Contrato de Concesión Hidroeléctrica Las Maderas celebrado entre el Estado Provincial y la Empresa HOLDEC INVERSORA S.A. con fecha 4 de julio de 2019, Resolución publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy N° 87 de fecha 02 de agosto de 2019.

Que, con fecha 28 de octubre de 2020, se dicta Resolución N° 680-ISPTyV cuyos fundamentos se basan en Ley N° 27.541 que declara la emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal, administrativa, previsional, energética, sanitaria y social, y se delega facultades al PEN.



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE SAN SALVADOR
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
Calle La Libertad # 210, 1.º piso, San Salvador, C.A. 9000
Teléfono: 2222-4000

CONCORDA A RESOLUCIÓN N° **132** **SEPT**
SAN SALVADOR DE J. J. V. **97** **SEPT** **2022**

Que, conforme facultades otorgadas al PEN, se dicta Resolución 440/2021 con fecha 19 de mayo de 2021 que introduce modificaciones en el régimen remuneratorio de los agentes generadores, alineando en esta materia a la Resolución N° 21/2020 emitida por el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación y la Nota MG - 2020 - 24910008 - APN - 14, dirigida por la Secretaría de Energía de Nación a CAMMESA en fecha 8 de abril de 2020, registrando el Anexo III de la citada Resolución.

Que, conforme informe del Coordinador General de Energía mencionando ajuste al Canon al 30% con carácter transitorio, según a futuros cambios por lo que el Secretario de Energía de la Provincia, y en uso de sus facultades, dicta Resolución (MG-MPT) V disponiendo de manera transitoria, la reducción del Canon de conexión dispuesto en el artículo 21 del Contrato, mencionándose en lo demás los términos del artículo 21 del referido Contrato y demás cláusulas, notificada a la SUSEP, mediante Expediente N° 430415/2020.

Que, conforme a lo actuado, la Concejalía mediante Expediente N° 0610/2022, eleva liquidación de suma y nombre de Héctor Inocencio S.A., derivada desde el 1 al 24 de FEBRERO del año 2022, facturas, y notas de crédito que se detallan en Informe Técnico de la Comisión Técnica de Servicios Energéticos.

Que, conforme artículo 27 del Contrato mencionado, con fecha 10 de marzo de 2022 se efectúa la aprobación de la Resolución de Cuentas del Canon operativo a esta Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones, correspondiente a la actividad del Concesionario en el Mercado Eléctrico Mayorista como operador de la Central Hidroeléctrica Las Madres sobre documentación facturada oportunamente.

Que, el artículo 27 de Adenda de Contrato de Concesión Hidroeléctrica las madres de fecha 18 de octubre de 2019, establece que, a los efectos de la aprobación de la Resolución de Cuentas por parte de la SUSEP, la CONCEJALÍA deberá presentar a la Superintendencia, una vez culminación de el mismo quince días corridos antes del vencimiento de la liquidación de suma, el documento con anterioridad para la liquidación del Canon, la que se presentó con fecha 01 de abril de 2022.



SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 132 SUSEPU
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAY 2022

Que, a los efectos del cálculo del Interés por mora, en caso de corresponder, y conforme Contrato, la misma se produce en forma automática y genera Intereses punitivos equivalente al 0,4% del Valor del Canon por cada día de demora, y un Interés moratorio según Tasa Activa del Banco de la Nación Argentina.

Conforme lo acordado, la Mora se producirá transcurrido el plazo de 48 horas hábiles del día siguiente a la percepción total o parcial de dicha liquidación por parte de la concesionaria, información que deberá suministrar Holdec Inversora SA, debiendo respaldar con documentación de pago por parte de CAMMESA, para evaluar su correspondencia o no.

Que, analizada la documentación presentada por la Distribuidora, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos verificó que la rendición efectuada se ajusta a lo acordado oportunamente, y determina que el Canon asciende a la suma de \$ 4.689.587,40 (PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 40/100) equivalente al 30% del Monto Neto de \$ 15.631.958,00 (PESOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 0/100).

Que, conforme Contrato y adenda correspondiente: "Todas las operaciones que demanden las actuaciones de la SUSEPU, que involucre a la Central Hidroeléctrica Las Maderas – La Ciénaga, deberán ser afrontadas con el tres por ciento (3,5%) del Canon del Artículo 25°, 26° y 27° del Contrato para la Concesión de Servicios de Generación, Transformación y Comercialización de Energía Eléctrica de la Central Hidroeléctrica Las Maderas – La Ciénaga", por lo que corresponde se realice el pertinente descuento al Canon y su depósito a favor de la SUSEPU, por un importe de \$ 164.135,56 (PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON 41/100).

Por ello, y en ejercicio de sus funciones;



SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 132 SUSEPU
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAY 2022

**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Aprobar la rendición presentada por HOLDEC INVERSORA SA sobre el CANON de la Actividad Económica de la CH Las Maderas, con documentación facturada en el mes de FEBRERO/2022, cuyo importe asciende a la suma de \$ 4.689.587,40 (PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 40/100).-

ARTICULO 2°: Informar a la Concesionaria que deberá presentar Documentación de Respaldo del pago por parte de CAMMESA de las Liquidaciones de Ventas.-

ARTICULO 3°: Proceder al depósito en cuenta de la SUSEPU CBU 2850200930000261152060, la tasa prevista del 3,5%, por un monto de \$ 164.135,56 (PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON 56/100) y la suma de \$ 2.262.725,92 (PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON 92/100) a las cuentas de, la Dirección Provincial de Recursos Hídricos CBU 2850200930000260938056 y Secretaria de Energía CBU 0110488620048800885751 en oportunidad fijada en el artículo 27 del mencionado Contrato.-

ARTICULO 4°: Notificar a HOLDEC INVERSORA SA. Remitir al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Servicios Energéticos y al Departamento Administrativo. Oportunamente archivar.-

Dr. MARTIN FRANCISCO LLAMAS
VOCA 2do.
SUSEPU

Ing. Carlos Alberto Oehler
PRESIDENTE - SUSEPU